



Documento firmado electrónicamente por  
David Ibaceta Medina  
Director General  
Código validación: 839675642747



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada  
según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada  
a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando  
el código de validación indicado anteriormente

**Oficio N° 25667 / 27-10-2025**  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**MAT.:** Solicita información que indica.

**ANT.:** No hay.

**SANTIAGO,**

**A:** **SR. ERNESTO HUBER JARA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL**

**DE:** **DAVID IBACETA MEDINA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia (“Consejo” o “Corporación”) ha tomado conocimiento, a través de diversas publicaciones en medios de comunicación social, incluyendo una declaración pública de la empresa Transelec S.A. (en adelante “Transelec” o “la empresa”), publicada con fecha 20 de octubre de 2025 en su sitio web, acerca de las inconsistencias detectadas por dicha empresa en relación a la contabilización de sus activos, información que habría entregado al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) durante el proceso de valorización de instalaciones de transmisión del periodo 2020-2023. Sobre ello, agrega la empresa que dicha situación fue comunicada de manera voluntaria a la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Ministerio de Energía y al Coordinador Eléctrico Nacional, a fines del año 2024.
2. Que, respecto a dicha situación, esta Corporación reconoce el derecho de la ciudadanía a acceder a la información relacionada con la materia, atendido el impacto directo que ello conlleva en las cuentas de electricidad y, a su vez, en razón de la esencialidad que



reviste el servicio de electricidad para el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país, cuestión que transforma la materia en un asunto de interés público.

3. Por otra parte, este Consejo, en su calidad de órgano garante del derecho de acceso a la información pública y promotor de la transparencia de la función pública, ante la situación previamente descrita, reafirma la necesidad de continuar trabajando en reforzar la publicidad y transparencia en el sector público, buscando disminuir los posibles espacios de opacidad que puedan existir en los distintos servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. Lo anterior, considerando además que la transparencia y la publicidad de la actividad pública fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y dota de legitimidad sus actuaciones.
4. Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 212°-2 del DFL N°4, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de Minería, de 1982, de la Ley General de Servicios Eléctricos , y lo preceptuado en el artículo 33 del Decreto N°52, de 2018, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento del Coordinador Independiente del sistema eléctrico nacional; conforme fuera acordado por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en sesión ordinaria N°1.557, de fecha 21 de octubre de 2025, solicita su colaboración, a fin de que pueda proporcionar los antecedentes que se detallan a continuación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio:

- a) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría efectuado Transelec al CEN en la que reporta sobre el error en los datos que ésta entregó al CEN - organismo responsable de administrar la base de los activos de las empresas- por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al CEN.
- b) Indicar fecha y contenido de la comunicación enviada por la CNE al CEN en que le reporta sobre el error ya referido en el punto anterior, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al CEN.
- c) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría enviado el CEN al Ministerio de Energía en la que le comunica al Ministerio sobre el error advertido y los pasos que adoptaría el CEN al efecto, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación.
- d) Indicar cuáles fueron, en el ámbito de sus competencias, las medidas adoptadas por el CEN al tomar conocimiento de la comunicación efectuada por Transelec, incluyendo, pero no limitado a:
  - i) la apertura, en 2024, de un proceso de licitación para la realización de una auditoría técnica a los inventarios de Transelec, detallando la



norma que manda a realizar esa auditoría en estas circunstancias, y los fundamentos de su necesidad, la fecha exacta de la apertura de ese proceso y sus etapas, y la fecha en que se declaró desierta y los fundamentos de esa declaración; y,

ii) la apertura de un nuevo proceso de licitación de auditoría técnica a Transelec, tras haberse declarado el primero desierto, indicando la fecha exacta en que se llamó a este nuevo proceso de licitación y el estado en que se encuentra.

Respecto de todas las medidas adoptadas, incluyendo las licitaciones referidas, remita los antecedentes, actos y resoluciones que den cuenta de ellas, de los procesos relacionados a ellas y sus resultados.

- e) Respeto del segundo proceso de licitación de auditoría técnica a Transelec y de ser este adjudicado, informe sobre la duración del proceso de auditoría y al impacto que podría tener en la cuantía del monto será restituido a los ciudadanos, teniendo presente que aquel proceso podría extenderse más allá del 1 de enero de 2026, momento a partir del cual comenzaría la restitución de los montos cobrados en exceso, según fuera informado por el Ministerio de Energía.
- f) Explique los motivos o fundamentos, normativos o de otro orden, por los cuales en 2024 esa auditoría fue considerada determinante, necesaria o como un antecedente para proceder con las eventuales compensaciones y reembolsos a los clientes, en circunstancias que, en 2025, y aun sin contar con esa auditoría, se ha anunciado por parte del Ministerio de Energía que se procederá a efectuar compensaciones a los clientes, las que se harían efectivas a partir de enero 2026.
- g) Explique la razón o fundamento en virtud del cual el CEN no puede determinar por sí mismo o colaborar en la determinación del error referido en este oficio y debe llevar a cabo una auditoría realizada por terceros.
- h) Indicar los motivos o fundamentos por los cuales el error en los datos entregados al CEN por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, y del que usted tomó conocimiento el 30 de octubre de 2024, tras habérselo comunicado la Comisión Nacional de Energía, no fue comunicado oportunamente a la ciudadanía.
- i) Indique el detalle de las materias abordadas en las audiencias de lobby sostenidas por el Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional, Sr. Ernesto Huber Jara, con la empresa Transelec, los días 5 de noviembre de 2024; y, 17 de enero de 2025, según se registra en la plataforma de lobby.



- j) Indique el detalle de las materias abordadas en las audiencias de lobby sostenidas por el Subgerente de Transacciones de Mercados, Sr. Marcelo Rubio Sekul, con la empresa Transelec, el día 3 de diciembre de 2024, según se registra en la plataforma de lobby.
  - k) Indicar las medidas que planea adoptar para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sobre los asuntos relacionados con la materia.
5. Agradecemos su colaboración y le solicitamos tener a bien, remitir la información indicada a las siguientes casillas de correo electrónico: [dibaceta@consejotransparencia.cl](mailto:dibaceta@consejotransparencia.cl); [amunoz@consejotransparencia.cl](mailto:amunoz@consejotransparencia.cl); [agonzalez@consejotransparencia.cl](mailto:agonzalez@consejotransparencia.cl); y, [contacto@consejotransparencia.cl](mailto:contacto@consejotransparencia.cl).

Sin otro particular y agradecido por su colaboración, le saluda atentamente a usted,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

AMM/AGG/AOM

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Ernesto Huber Jara, Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional.
2. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
4. Sr. Jefe de Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Unidad de Expediente Electrónico.
7. Archivo.

